



## Trabajar durante la emergencia de Coronavirus INFORMACIÓN PARA AU PAIRS

### 1. ¿Puedo solicitar días de enfermedad pagados?

**Sí.** Los días de enfermedad pagados son tiempo por el que usted recibe paga normal, pero sin tener que trabajar. Bajo la ley federal Familias Primero de Respuesta al Coronavirus (*Families First Coronavirus Response Act*), lxs au pairs son elegibles para recibir paga por 80 horas de tiempo de enfermedad pagado si: (1) un proveedor de la salud le aconsejó ponerse en cuarentena, (2) o presenta síntomas de coronavirus y está esperando un diagnóstico.

Lxs au pairs son empleadxs a la misma vez por la agencia patrocinadora y la familia anfitriona empleadora. Cada empleador debe asegurar que lxs au pairs reciban días de enfermedad pagados. Esto no significa que lxs au pairs tengan el doble de días de enfermedad pagados, sino que usted puede solicitar la licencia de permiso a su agencia anfitriona o a la familia empleadora.

Si su estado o ciudad tiene sus propias leyes de días de enfermedad pagados que cubren a las trabajadoras del hogar, es posible que usted sea elegible para recibir paga adicional por días de enfermedad pagados.

### 2. ¿Puedo solicitar el seguro de desempleo?

**No.** El seguro de desempleo es dinero que reemplaza su ingreso si sus horas se reducen o si usted ya no trabaja. Lxs au pairs y algunas otras trabajadoras están excluidas.

### 3. ¿Puedo solicitar Seguro de Compensación para Trabajadores?

**Quizás.** El programa de Compensación para Trabajadores (*Worker's Comp*) es del estado y otorga una red de seguridad para trabajadoras que hayan sufrido lesiones relacionadas con el trabajo. Las trabajadoras elegibles pueden recibir dinero por salario perdido y gastos médicos causados por una enfermedad contraída durante el desempeño de sus labores. Si usted contrae el coronavirus en el trabajo como au pair (por ejemplo, por exponerse a un miembro de la familia que tiene coronavirus), es posible que usted sea elegible. Hable con un abogado para más detalles.

**Alianza Nacional de Trabajadoras del Hogar**  
Nueva York, NY, Oakland, CA, Washington, D.C. y Atlanta, GA

11 de mayo, 2020

#### **4. ¿Soy elegible para recibir el cheque de estímulo económico?**

**No**, solo ciertas personas tienen derecho al cheque de estímulo económico. El cheque de estímulo económico es dinero otorgado por el gobierno federal para brindar alivio durante la emergencia del coronavirus. Lxs au pairs y otras personas están excluidas.

#### **5. ¿Tengo que hacer trabajo extra?**

**No**. Bajo el contrato entre su agencia patrocinadora y su familia anfitriona empleadora, su trabajo se limita al cuidado de niñas y niños por un total de 45 horas a la semana o 10 horas al día. Su empleador no puede pedir o requerir que usted haga otro trabajo (por ejemplo, limpieza o enseñanza) o que trabaje horas adicionales.

#### **6. Si me han negado días de enfermedad pagados u otros derechos laborales, ¿qué debo hacer?**

Si tiene preguntas sobre sus derechos o cree que han violado sus derechos, por favor comuníquese con una de las organizadoras en la siguiente lista. Las organizadoras pueden brindarle apoyo y referir su caso a abogados de la ANTH, quienes pueden hacer una entrevista inicial para recolectar su información y brindarle asesoría legal.

Massachusetts: Julia Beebe, Matahari Women Workers' Center, [organize@mataharijustice.org](mailto:organize@mataharijustice.org)

D.C.—Maryland—Virginia: Antonia Peña, ANTH, Capítulo de DC, [antonia@domesticworkers.org](mailto:antonia@domesticworkers.org)

Estado de Washington: Doris García, Fair Work Center/Working Washington, [doris@workingwa.org](mailto:doris@workingwa.org)

#### **7. Si mi agencia patrocinadora o familia anfitriona empleadora se enteran de que estoy haciendo preguntas sobre mis condiciones laborales o buscando asesoría legal, ¿pueden despedirme como au pair?**

**No**, las represalias son ilegales. Lxs au pairs están protegidxs por las leyes laborales de los Estados Unidos, al igual que las personas trabajadoras. Esto significa que sus empleadores conjuntos—la agencia patrocinadora y la familia anfitriona empleadora—no pueden tomar acción en contra suya por ejercer sus derechos. Las acciones adversas incluyen retener su salario, terminar su contrato o reportarle al Departamento de Estado para cancelar su visa J-1. Si teme o sospecha que tal vez se desquiten en su contra, es importante que usted busque apoyo legal inmediatamente.

**Para más información, contacte a:** Rocío A. Ávila al [rocio@domesticworkers.org](mailto:rocio@domesticworkers.org)  
o Miranda Mammen al [miranda@domesticworkers.org](mailto:miranda@domesticworkers.org).

**Alianza Nacional de Trabajadoras del Hogar**  
Nueva York, NY, Oakland, CA, Washington, D.C. y Atlanta, GA

11 de mayo, 2020